Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 264*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1º DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1757 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 77/2020 –ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS CON BALANZA – COVID-19- ID Nº 385.766, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES – NIVEL CENTRAL", CON BASE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

Asunción, 24 de Mayo de 2021.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 77/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS CON BALANZA – COVID-19" ID N° 385.766, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por efecto de la Resolución D.G.A.F. N° 1757 del 04 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social formalizó la adjudicación en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 77/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS CON BALANZA – COVID-19" ID N° 385.766, a favor de la empresa DYSA HEALTHCARE S.A.

Que, como resultado de una protesta contra el resultado de tal adjudicación, formulada ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dicha autoridad emitió la Resolución DNCP N° 906/21 del 05 de marzo de 2021, en la cual dispuso hacer lugar a la protesta y, en consecuencia, anuló la adjudicación y ordenó esta Cartera a la reevaluación de las ofertas en el presente llamado.

Que, en tal tenor, por Memorando DLIC – DOC Nº 524/2021, de fecha 20 de mayo 2021, remitido por el Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, se elevó a consideración el nuevo Informe de Evaluación, emitido por los miembros del Comité de Evaluación conformado para el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 77/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS CON BALANZA – COVID-19" ID N° 385.766.

Que, el Comité de Evaluación integrado por el Econ. Edgar Núñez, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas; y, el Dr. Ángel Nuñez, el Dr. Miguel Vera y el Dr. José Luis Cuevas, como representantes del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, ha elevado el correspondiente Informe de Evaluación, con fecha de culminación del 18 de mayo de 2021, en el que concluye: "*En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, donde se recomienda la adjudicación del Ítem N° 1, a la empresa SOLUMEDIC S.A., por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones*".

Que, ante la anulación de la adjudicación dispuesta por la citada Resolución D.G.A.F. N° 1757 del 04 de diciembre de 2020 y la nueva recomendación formulada por el colegiado competente, resulta necesaria la modificación de la adjudicación dispuesta en el acto administrativo y, en particular, el resumen de adjudicación contenido en el Art. 1° del mismo.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC Nº 343/2021, del 21 de mayo de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el dictamen precedente señala que los antecedentes del caso no están acompañados de la certificación de disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, por lo cual, de forma previa a la suscripción del contrato correspondiente, deberá contarse con la documentación idónea al efecto.

Lic. Mónica Ayala Samaniego
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Director General a.i.
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución D.G.A.F. N° 264*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1º DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1757 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 77/2020 –ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS CON BALANZA – COVID-19- ID Nº 385.766, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES – NIVEL CENTRAL", CON BASE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

24 de Mayo de 2021.-

Hoja 02/02

Que, por Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales mínimo". [sic]

**POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**R E S U E L V E:**

**Articulo 1°** MODIFICAR el ART. 1º de la Resolución D.G.A.F. N° 1757 del 04 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 77/2020 – ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS CON BALANZA – COVID-19- ID Nº 385.766, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES – NIVEL CENTRAL", con base en el informe de evaluación finalizado el 18 de mayo de 2021, emitido por el Comité de Evaluación, quedando la adjudicación dispuesta de la siguiente manera:

| Empresa adjudicada | Ítem | Código de Catálogo | Descripción del bien | Unidad de medida | Marca | Procedencia | Cantidad | Precio Unitario | Monto total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOLUMEDIC S.A. | 1 | 4219807-001 | Cama eléctrica para paciente | Unidad | Linet | República Checa | 50 | Gs. 66.600.000 | Gs. 3.330.000.000 |

MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO: Gs. 3.330.000.000 (GUARANÍES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES). –

**Articulo 2°** DETERMINAR que los demás artículos de la Resolución D.G.A.F. N° 1757 del 04 de diciembre de 2020, no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

**Articulo 3°** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General**
**Dirección General de Administración y Finanzas**

# DICTAMEN DOC N° 343/2021

| | | |
|---|---|---|
| A | : | C. P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL<br>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF |
| PROCESO | : | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 77/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS CON BALANZA – COVID-19" ID N° 385.766 |
| ASUNTO | : | MODIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO. |
| DE | : | C. P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, DIRECTORA<br>DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC |
| FECHA | : | 21 – MAYO – 2021 |

EXP. 118.285/2020

1. ANTECEDENTES:

a) Resolución D.G.A.F. N° 1757 del 04 de diciembre de 2020.

b) Resolución DNCP N° 906/21 del 05 de marzo de 2021, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

c) Memorando DLIC N° 245/2021 del 19 de marzo de 2021, del Departamento de Licitaciones.

d) Memorando C.E. 03/2021 del 30 de marzo de 2021.

e) Informe Técnico y Jurídico del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, del 14 de abril de 2021.

f) Informe de Evaluación de Ofertas, con cierre al 18 de mayo de 2021.

g) Formulario de Verificación de la Unidad Técnica de Apoyo del 10 de mayo de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE:

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

3. ANALISIS:

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Como antecedente del presente análisis, se observa que por efecto de la Resolución D.G.A.F. N° 1757 del 04 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social formalizó la adjudicación en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 77/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS CON BALANZA – COVID-19" ID N° 385.766, a favor de la empresa DYSA HEALTHCARE S.A.

Con posterioridad a la notificación de tal adjudicación, la firma SOLUMEDIC S.A. planteó formal protesta en contra del acto administrativo citado y, como corolario del proceso respectivo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dispuso la anulación de tal adjudicación y ordenó la reevaluación del Ítem N° 1, tal y como se desprende de la Resolución DNCP N° 906/21 del 05 de marzo de 2021.

En tal contexto, el Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Memorando DLIC N° 245/2021 del 19 de marzo de 2021, solicitó al Comité de Evaluación de Ofertas del presente llamado el impulso de la reevaluación ordenada por la DNCP.

De esta forma, el Comité de Evaluación integrado por el Econ. Edgar Núñez, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas; y, el Dr. Ángel Nuñez, el Dr. Miguel Vera y el Dr. José Luis Cuevas, como representantes del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, inició la labor de reevaluación, solicitando mediante el Memorando C.E. 03/2021 del 30 de marzo de 2021 el apoyo técnico del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas y, en consecuencia, esta instancia se expidió, a través del Informe Técnico y Jurídico del 14 de abril de 2021, que expresa como conclusión:

> *"Por tanto, por lo expuesto a lo largo del presente Informe Técnico y Jurídico, el cual cuenta con elementos de convicción suficientes, como asimismo el correspondiente basamento jurídico amparado en las disposiciones legales que rigen, tanto en materia de Contrataciones Públicas, como igualmente en el Derecho Civil y conforme a lo resuelto en la Resolución DNCP N° 906/2021 de fecha 03 de marzo del año en curso por parte de la Autoridad de Aplicación, esta Asesoría Jurídica, salvo mejor parecer del Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda la realización del acto administrativo de reevaluación de rigor, procediendo en tal sentido a evaluar la segunda mejor oferta, a fin de recomendar la adjudicación del Ítem N° 01"* [sic]

En concordancia con lo anterior y con posterioridad a las verificaciones de rigor, el Comité de Evaluación emitió su correspondiente informe, con fecha de culminación al 18 de mayo de 2021, en el que concluye *"En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, donde se recomienda la adjudicación del Ítem N° 1, a la empresa SOLUMEDIC S.A., por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones"* [sic].

Ante la anulación de la adjudicación dispuesta por la citada Resolución D.G.A.F. N° 1757 del 04 de diciembre de 2020 y la nueva recomendación formulada por el colegiado competente, resulta necesaria la modificación de la adjudicación dispuesta en el acto administrativo y, en tal sentido, la prudencia administrativa obliga a la autoridad institucional a la valoración de los mecanismos que permitan precautelar el derecho de los que pudieran haber sido afectados por sus efectos.

En tal sentido, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado por un acto de igual naturaleza y, al tratarse de un cambio en el sentido de la adjudicación, la vía idónea para la introducción

del ajuste necesario es la modificación o reforma, la cual es abarcada por el celebérrimo autor Agustín Gordillo, referente en el área del Derecho Administrativo, en los términos siguientes *"Cuando el acto, en lugar de contener simples errores materiales producidos en la emisión o transcripción del acto, puede presentar dudas en cuanto a la interpretación que corresponde otorgarle, el órgano que lo dictó puede producir un segundo acto, ahora de carácter aclaratorio del primero, el cual tendrá efectos retroactivos"*[1]

En este sentido, en atención a que la decisión de modificación contractual surge como necesario resultado de la impugnación y anulación de la adjudicación, decidida por la autoridad competente, esta asesoría considera que esta Cartera cuenta con las prerrogativas suficientes para zanjar en sede administrativa el pedido sometido a análisis.

En la revisión de los antecedentes no se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria necesario para garantizar la inversión de los fondos correspondientes, por lo cual, de forma previa a la suscripción del contrato correspondiente, deberá contarse con la certificación presupuestaria para el presente ejercicio.

Por otra parte, la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección Operativa de Contrataciones observó en el Formulario de Verificación del 10 de mayo de 2021, una serie de debilidades del Informe de Evaluación, que, aparentemente, han sido subsanadas al tiempo de la remisión de los antecedentes a esta Asesoría, pues a fs. 176 y 180 de la documentación adicional presentada por la empresa SOLUMEDIC S.A., se observan las declaraciones juradas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y, a fs. 10 del Informe de Evaluación, se encuentra contemplado el cuadro de precio adjudicado.

Finalmente, por la cuantía de la adjudicación, que en el caso presente asciende a guaraníes tres mil trescientos treinta millones (Gs. 3.330.000.000), en virtud a los Art. 4° y 8° de la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra facultada para el otorgamiento del correspondiente acto administrativo.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN</u>

Por tanto, conforme a todo lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Jurídica, que la autoridad institucional competente, en uso de sus facultades, considere la aprobación del nuevo informe de evaluación de ofertas y autorice la modificación del Art. 1° de la Resolución D.G.A.F. N° 1757 del 04 de diciembre de 2020, a fin de formalizar la adjudicación del llamado a la empresa SOLUMEDIC S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 77/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMAS ELÉCTRICAS CON BALANZA – COVID-19" ID N° 385.766. Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

[1] GORDILLO, Agustín. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo XII, Página XII-7. 1ª ed., Buenos Aires, Macchi, 1974 Reimpresiones varias